

IQUIQUE, 03 de abril del 20057-

DECRETO EXENTO N° 474

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 469 del 29.12.2004, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 200 del 31.08.2005.-

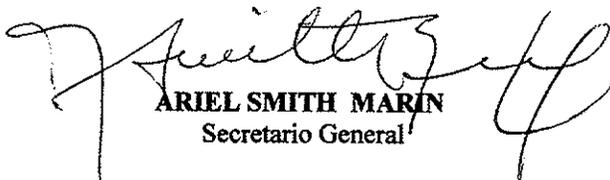
b.- El Traslado de Correspondencia s/n de Vicerrectoría adjunto al Memorándum N° 21 del Director de Programas Docentes y Carreras Técnicas de fecha 16.03.2007, con providencia del Sr. Vicerrector, que solicita la emisión del presente instrumento.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el **Reglamento de Administración de Carreras**, de la Universidad Arturo Prat, de acuerdo al documento adjunto consistente en 9 fojas, debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General.

2.- Dejase sin efecto el Reglamento anterior aprobado por Decreto Exento N° 1544 del 29.12.2005.

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
**ARIEL SMITH MARÍN**  
Secretario General

  
**CARLOS MERINO PINOCHET**  
Rector

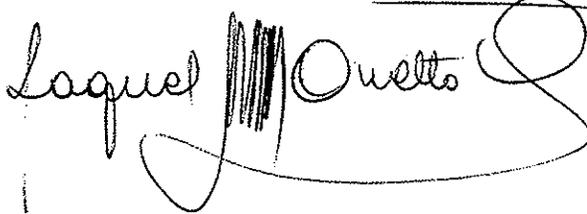
**DISTRIBUCION:**

- Rectoría
- Contraloría
- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Dirección de Docencia

CMP/ASM/mas

CURSADO  
CONTRALORIA INTERN.  
UNIVERSIDAD ARTURO PRA

10 ABR. 2007





UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
CHILE  
DIRECCION DE PROGRAMAS DOCENTES  
Y CARRERAS TÉCNICAS

UNAP/DPDCT. No 21/2007  
16/03/2007

### MEMORANDUM

**A : VICERRECTOR ACADEMICO**  
Sr. Cesar Arancibia Cordova

**DE : DIRECTOR DE PROGRAMAS DOCENTES Y CARRERA TÉCNICAS**  
Sr. Gustavo A. Soto Bringas

**REF. : REMITE REGLAMENTO DE ADM, DE CARRERAS**

A través del presente, adjunto envío a usted, Reglamento de Administración de Carreras, que fue analizado y discutido en el Consejo Académico realizado el día miércoles 14 del presente.

Saluda atentamente a Ud.,

*Dejar sin efecto el anterior.*  
*G.S.B.*



*G.S.B.*  
**GUSTAVO A. SOTO BRINGAS**  
Director de Programas Docentes  
y Carreras Técnicas

GSB/vrg.  
c.c.: Archivo.

*A: Sr. Ariel Smith*

*Dueño a la Ud. secretar.*



*[Signature]*

*26/3/07*



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT  
CHILE

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE CARRERAS**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTICULO 1°** Se regirán por este Reglamento todas las carreras de Pregrado adscritas a la Universidad, tal como están definidas en el Reglamento General de Régimen de Estudios.
- ARTICULO 2°** La responsabilidad en la administración de las carreras corresponderá, a Departamentos y Escuelas
- En aquellas carreras que se impartan en las Sedes, y que no se impartan en la Casa Central, la gestión administrativa será responsabilidad del Director de Sede, en tanto no se conformen en estas Departamentos y Escuelas
- ARTICULO 3°** La administración de las Carreras se efectuará, a través de los siguientes organismos:
- a) Dirección de Departamento o Escuela
  - b) Coordinador General de Carrera
  - c) Jefatura de Carrera
  - d) Consejo de Departamento
  - e) Consejo de Jefes de Carrera
  - f) Consejo Asesor Externo de Carrera
  - g) Consejo de Carrera

## TITULO II

### **DEL JEFE DE CARRERA**

**ARTICULO 4º** El Jefe de Carrera será el encargado de administrar el funcionamiento de una carrera, supervisar y coordinar sus actividades académico – curriculares, y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma.

**ARTICULO 5º** El Jefe de Carrera será un académico en posesión de un título profesional con las competencias disciplinares atinentes a la carrera que está administrando, designado por el Vicerrector Académico a proposición Director de Departamento o Escuela, o el Vicerrector Sede Victoria, según corresponda. Dependerá administrativamente del Director de Sede y funcionalmente del Director del Departamento o Escuela

**ARTICULO 6º:** 6.1.-Las obligaciones del Jefe de Carrera, serán las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del plan de estudios y programas de asignaturas de la carrera.
- b) Informar permanentemente al Coordinador General de Carrera sobre los resultados de la aplicación de procesos de actualización, modificación y estandarización curricular.
- c) Evaluar, sistemáticamente en conjunto con el Consejo de Carrera, el funcionamiento de la carrera en general.
- d) Proponer al Director del Departamento o Escuela, o al Director de Docencia en la Sede Victoria, o al Director del UGMI, la contratación de académicos, tomando como base de selección los requerimientos docentes que demanda la carrera, el sistema DEWEY y el Reglamento de vinculación Académica cuando proceda. (ver anexo: procedimiento)
- e) Supervisar y controlar el cumplimiento del avance curricular de los alumnos de su carrera, manteniendo una constante coordinación con la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA)
- f) Participar en coordinación con la Unidad de Admisión, en los procesos de divulgación y promoción de la Carrera, como así mismo en el proceso de matrícula.



- g) Resolver, tramitar e informar cuando corresponda las solicitudes presentadas por los alumnos que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- h) Presidir el Consejo de Carrera.
- i) Evaluar y proponer a instancias superiores y a la coordinación General de Carreras planes de acción para la modernización curricular de la carrera según lo consensuado en los respectivos Consejos de Carrera
- j) Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- k) Revisar permanentemente la base de datos de Dirección General de Docencia, Dirección de Programas Docentes y Carreras Técnicas, Unidad de Planificación y registro Académico (UPRA) y Secretaría General, los reglamentos, circulares, resoluciones, instructivos, etc., que estén vigentes en la Universidad.
- l) Elaborar guía académica de la carrera en coordinación con UPRA, Encargado de Docencia o Jefe de Docencia de las Sedes.
- m) Velar por el cumplimiento de las evaluaciones docentes y de servicios y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- n) Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.
- o) Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria; y en aquellos casos en que no exista Coordinador(a) de Prácticas; planificar, organizar y coordinar con las instituciones externas las prácticas profesionales de su carrera.
- p) Formar parte y participar en reuniones del Consejo de Sede, cuando corresponda.
- q) Evaluar, de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente, a los académicos que imparten clases en las asignaturas adscritas al plan de estudio de la carrera.
- r) Entregar informes al Coordinador General de Carrera referentes al funcionamiento de la carrera, y a las autoridades superiores que lo soliciten.
- s) Mantener archivo con los programas vigentes de las asignaturas de la carrera.



6.2.- El Jefe de Carrera Adjunto, será el encargado de administrar el funcionamiento de una carrera, supervisar y coordinar sus actividades académico – curriculares, y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma en los Centros Universitarios.

Las funciones serán las siguientes:

- a) Resguardar el cumplimiento del avance curricular de los alumnos de su carrera, informando regularmente al Jefe de Carrera de Temuco - UGMI
- b) Tramitar e informar cuando corresponda las solicitudes presentadas por los alumnos que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- c) Velar por el cumplimiento de las evaluaciones y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- d) Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.
- e) Entregar informes al Jefe de Carrera referentes al funcionamiento de la carrera.
- f) Mantener archivo con los programas de asignaturas de la carrera actualizados según SIGA del semestre correspondiente.
- g) Asesorar en la orientación académica de los alumnos.
- h) Resguardar el cumplimiento en la entrega de resultados de las evaluaciones dentro de los plazos estipulados por reglamento.
- i) Resguardar el cumplimiento del Modelo de la Gestión de la Calidad Docente.
- j) Planificar, organizar y coordinar con las instituciones externas las prácticas profesionales de su carrera.
- k) Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria

### TITULO III

#### **DEL CONSEJO DE CARRERA**

**ARTICULO 7º** El Consejo de Carrera será el organismo encargado de asesorar al Jefe de Carrera en la administración de ésta y en todas las materias y actividades académico–curriculares inherentes a su funcionamiento, y desarrollo.



- ARTICULO 8°** El Consejo de Carrera estará integrado por:
- a) El Jefe de Carrera, quien lo presidirá
  - b) Cuatro académicos que realicen clases en la carrera tratando de cubrir las diferentes áreas del conocimiento y especialización..
  - c) Un representante de los de alumnos de la carrera, sólo con derecho a voz.

**ARTICULO 9°** El quórum necesario para el funcionamiento del Consejo de Carrera será, a lo menos, un 50% del número de miembros que lo conforman.

**ARTICULO 10°** Serán funciones del Consejo de Carrera las siguientes:

- a) Asesorar y formular propuestas al Jefe de Carrera en aspectos operativos y de organización que permitan cumplir el plan de estudios y los programas de asignaturas de la carrera con los más altos estándares de calidad.
- b) Determinar, evaluar y revisar periódicamente los objetivos, orientación y actividades contenidas en el plan de estudio de la carrera.
- c) Asesorar al Jefe de Carrera en la orientación general de los alumnos de la carrera.
- d) Estudiar y proponer reglamentaciones internas de la carrera y complementarias a la reglamentación vigente de aplicación general.
- e) Proponer procedimientos y mecanismos tendientes a asegurar la calidad del proceso formativo de la carrera.
- f) Proponer cupos y requisitos de admisión a la carrera.



#### TITULO IV

##### **DEL COORDINADOR GENERAL DE CARRERA**

**ARTICULO 11°** El Coordinador General de Carrera será un académico jornada completa o media jornada adscrito a un Departamento o Escuela, nombrado por el Vicerrector Académico a proposición del Director de la Unidad Académica que dió origen a dicho programa. Responderá por el cumplimiento de sus obligaciones académico-administrativo ante el Director de Departamento o Escuela y dependerá funcionalmente del Director General de Docencia. Este cargo no será compatible con el de Director de Unidad Académica.

**ARTICULO 12°** Su misión fundamental será la homologación del currículo, su implementación, control y seguimiento, como también su evaluación y actualización permanente. Se le asignará una carga horaria, para el cumplimiento de sus funciones, en proporción al número de sedes en que se imparte la carrera.

**ARTICULO 13°** El Coordinador General de Carreras existirá sólo si la carrera se imparte en más de una Sede de la Universidad. Si la carrera se dictará en un sólo lugar sus funciones serán asumidas por el Jefe de Carrera respectivo

**ARTICULO 14°** Las funciones y obligaciones del Coordinador General de Carreras serán las siguientes:

- a) Cautelar que la carrera que se dicte en más de una Sede, tenga un currículo base único.
- b) Proponer a las instancias superiores respectivas, las medidas tendientes para el cumplimiento de lo establecido en la letra "a" precedente.



- c) Convocar y presidir, a petición de la Dirección del Departamento o Escuela, al Consejo Asesor Externo y Consejo de Jefes de Carreras, para coordinar el funcionamiento armónico de una misma carrera en diversas Sedes y proveer la retroalimentación correspondiente en materia de mejoramiento, estandarización curricular, programas de asignaturas, sistema de información de gestión (SIGA), y otras acciones tendientes a asegurar una calidad uniforme.
- d) Coordinar acciones con las Jefaturas de Carreras y sus respectivos Consejos de Carrera, para evaluar permanentemente la actualización del currículo, e introducir las adecuaciones cuando correspondan, velando que permanentemente no se transgredían los criterios de homologación y estandarización, según corresponda

## TITULO V

### CONSEJO ASESOR EXTERNO DE CARRERA

- ARTÍCULO 15°** Se entenderá por Consejo Asesor Externo al organismo encargado de asesorar al Coordinador General de Carrera en materias relativas a la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación del plan de estudio de la carrera, particularmente cuando se trate de innovaciones y/o modificaciones curriculares significativas.
- ARTÍCULO 16°** Será responsabilidad del Coordinador General de Carrera velar por el cumplimiento de las disposiciones relativas a la estructura y funcionamiento del Consejo Asesor Externo; y del Director de Departamento o Escuela supervisar que este organismo opere.
- ARTÍCULO 17°** El Consejo Asesor Externo estará constituido por tres representantes del sector laboral o productivo, un representante del Colegio Profesional o Asociaciones Gremiales cuando dichas entidades existan- y un representante del Centro de Ex-Alumnos. Sus integrantes permanecerán en los cargos por un periodo de dos años.



**ARTÍCULO 18°** El Consejo Asesor Externo sesionará como mínimo dos veces al año conjuntamente con el Consejo de Jefes de Carrera y lo presidirá el Director de Departamento o Escuela. Los acuerdos y/o conclusiones de estas sesiones tendrán carácter de proposición”.

**ARTÍCULO 19°** Para que pueda funcionar el Consejo Asesor Externo, deberá existir un quorum mínimo de asistencia de un 75% del Consejo Asesor y un 50% de miembros del Consejo de Jefes de Carrera.

**ARTÍCULO 20°** Serán funciones del comité asesor externo las siguientes:

- a) Asesorar en la planificación, diseño, organización, desarrollo y evaluación del plan de estudio de la carrera.
- b) Asesorar en la revisión periódica de los objetivos, propuestos por los consejos de carrera, de los objetivos orientación, definición de perfiles de egreso, estructuras y actividades curriculares de la carrera, con el fin de asegurar la vinculación permanente de los procesos formativos con los requerimientos y exigencias del medio laboral.
- c) Asesorar, en la definición y determinación de políticas referentes a cupos y requisitos de admisión a las carreras.
- d) Asesorar en la planificación y estructuración de las prácticas profesionales y en la vinculación de la carrera con el medio laboral.
- e) Asesorar, conjuntamente con el consejo de jefes de carrera, en la estructuración y objetivos de las actividades de titulación, particularmente cuando éstas tengan una orientación de tesis o práctica profesional, con el fin de que cualquiera de estas dos modalidades esté en consonancia con la realidad y necesidades del mundo laboral.
- f) Asesorar en la generación de políticas y mecanismos de vinculación permanente entre la carrera y las diferentes empresas u organizaciones relacionadas con el área de estudio respectiva.



## TITULO VI

### **DEL CONSEJO DE JEFES DE CARRERA**

**ARTICULO 21°** El Consejo de Jefes de Carrera será un organismo asesor del Coordinador General de Carrera e integrado por los Jefes de Carrera de sedes. Su función será la de asesorar a éste en materias relativas a la estandarización, homogenización y evaluación del currículo.

## TITULO VII

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 22°** Todas aquellas materias no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Vice-Rector Académico, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector.

**ARTICULO 23°** Cualquier modificación al presente Reglamento procederá mediante Decreto del Rector.

